

INTRODUCCIÓN

Sirva la presente para recordarle que es obligatorio que todas las empresas de nuestro sector tengan un seguro colectivo de accidentes individuales, en virtud del artículo 33 del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Provincia de Valencia.

El seguro cubre las garantías de Muerte, Gran Invalidez, Incapacidad Permanente Absoluta e Incapacidad Permanente Parcial.

La Asociación Empresarial de Oficinas y Despachos tiene contratadas pólizas de seguro colectivo, a disposición de los asociados, cuyo coste al ser para un amplio colectivo, resulta muy ventajoso para los asociados.

ARTÍCULO 33.- SEGURO DE ACCIDENTES.-

Las empresas efectuarán obligatoriamente la contratación a cargo de las mismas, de un seguro colectivo de accidentes individuales, cuyas garantías se extenderán a todas las personas que formen parte de sus plantillas, es decir, al conjunto de los trabajadores afectados por el presente convenio, que se encuentren dados de alta en la Seguridad Social, en sus respectivas empresas. Las cantidades garantizadas serán las siguientes.

AÑO – 2008 y sucesivos.

Muerte:	18.000,- €	
Gran Invalidez:	18.000,- €	
Inc. Pmte. Absoluta:	18.000,- €	- Para cualquier profesión
Inc. Pmte. Total:	18.000,- €	- Para la profesión habitual
Inc. Pmte. Parcial:	18.000,- €	